



FIESTAS
OCTUBRE

PATRONATO

DE LAS FIESTAS

DE OCTUBRE

AUDITORIO BENITO JUÁREZ

MARIANO BÁRCENAS S/N

FRACC. AUDITORIO

C.P. 45190

TEL / FAX:

(0133) 3672 6101

(0133) 3660 3917

(0133) 3672 5328

ZAPOPAN, JAL.

MÉXICO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

PFO/DJ/002/2013

En la ciudad de Zapopan, Jalisco a 24 de Junio del año dos mil trece 2013, ante los testigos que al calce firman comparecen por una parte "**EL PATRONATO DE LAS FIESTAS DE OCTUBRE DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA**" representado en este acto por EL DIRECTOR GENERAL DEL PATRONATO DE LAS FIESTAS DE OCTUBRE EL "**EL LIC. LUIS FERNANDO FAVELA CAMARENA**", y que dicho nombramiento lo acredita con el acta de la junta de gobierno DEL PATRONATO DE LAS FIESTAS DE OCTUBRE, de fecha 23 de Abril del año 2013, y a su vez con facultades suficientes para lo aquí tratado, tal y como se desprende de la escritura publica numero 13,942, expedida ante el Notario Publico, número 106 el Lic. Licenciado Javier Lozano Casillas de la Ciudad de Guadalajara, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PATRONATO**"; y por otro lado comparece el **LIC. GASPAR GUILLERMO REZA MAQUEO**, en su carácter de representante legal de la empresa denominada BERUMEN Y ASOCIADOS S.A. DE C.V., quien cuenta con facultades legales para suscribir el presente contrato, de conformidad con la Escritura Publica Numero 26,344 de fecha 03 de octubre de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Marco Antonio Ruiz Aguirre, Notario Publico 242 del Distrito Federal, e inscrito en el Registro Publico de la Propiedad y de Comercio el 4 de noviembre de 2005 con el folio 362565, cuya representación no le ha sido limitada o revocado en modo alguno. BERUMEN Y ASOCIADOS S.A. DE C.V., a quien se le denominará en lo sucesivo "**LA EMPRESA**" los cuales manifiestan su voluntad en celebrar el presente contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS**, y lo sujetan al tenor de las siguientes DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

POR PARTE DE "EL PATRONATO":

PRIMERA.- Que es un organismo público descentralizado, con personalidad Jurídica y patrimonio propio, como se acredita mediante Decreto número 13601 del Congreso del Estado de Jalisco mismo que ha sido reformado y adicionado por los decretos 13855; 16450; 17860.

SEGUNDA.- Que el representante de "**EL PATRONATO**", el LIC. FERNANDO FAVELA CAMARENA, se encuentra autorizado y facultado por la Junta de Gobierno del Patronato de las Fiestas de Octubre para contratar y obligarse a nombre del mismo.

TERCERA.- El patronato, DECLARA estar inscrito en el registro federal de contribuyentes con la clave PFO-890622-576 y tener su domicilio en Mariano Barcenas sin Número de la Colonia Auditorio en Zapopan, Jalisco.



FIESTAS OCTUBRE

PATRONATO

DE LAS FIESTAS

DE OCTUBRE

AUDITORIO BENITO JUÁREZ

MARIANO BÁRCENAS S/N

FRACC. AUDITORIO

C.P. 45190

TEL / FAX:

(0133) 3672 6101

(0133) 3660 3917

(0133) 3672 5328

ZAPOPAN, JAL.

MÉXICO

POR PARTE DE "LA EMPRESA":

PRIMERA.- Que es una empresa constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Publica numero 19,990 de fecha 04 de marzo de 1992, otorgada ante la fe del Licenciado Horacio Arrieta Jiménez, Notario Publico numero 27 de Naucalpan, Estado de México e inscrita en el Registro Publico de Personas morales del Distrito Federal, en el folio 28,877 del 18 de febrero de 1993, mediante denominación "**BERUMEN Y ASOCIADOS**", sociedad civil.

SEGUNDA.- El acta constitutiva descrita en el párrafo que antecede sufrió una modificación en la denominación de la sociedad, cambiando de "BERUMEN Y ASOCIADOS", Sociedad Civil a "**BERUMEN Y ASOCIADOS**", S.A. DE C.V., tal como consta en la escritura Publica No. 68,342 de fecha 04 de enero de 1999, pasada ante la fe del Lic. Adolfo Contreras Nieto, Notario Público 128 del D.F.

TERCERA.- que comparece en este acto a través del **LIC. GASPAR GUILLERMO REZA MAQUEO**, en su carácter de representante legal, quien cuenta con facultades legales para suscribir el presente contrato, de conformidad con la Escritura Publica Numero 26,344 de fecha 03 de octubre de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Marco Antonio Ruiz Aguirre, Notario Publico 242 del Distrito Federal, e inscrito en el Registro Publico de la Propiedad y de Comercio el 4 de noviembre de 2005 con el folio 362565, cuya representación no le ha sido limitada o revocado en modo alguno.

CUARTA.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: BAS-920304-5G8.

QUINTA.- Que su domicilio fiscal es el ubicado en la calle Altadena No. 15, en la colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, México D.F. C.P. 03810.

SEXTA.- Que su domicilio para recibir toda clase de notificaciones es el ubicado en la calle Lincoln No. 214, col. Vallarta Norte, en Guadalajara, Jalisco C.P. 44690.

CLAUSULAS:

PRIMERA.- El patronato contrata a **LA EMPRESA**, para que esta, lleve a cabo UNA **INVESTIGACIÓN Y ESTUDIO DE MERCADO RESPECTO DE LA IMAGEN DEL PATRONATO DE LAS FIESTAS DE OCTUBRE**, donde identifique, la siguiente información:

- Conocer la percepción que tiene la población en general de las Fiestas de Octubre.
- Identificación de perfil (sexo, edad, escolaridad) de los encuestados.
- Indagar motivadores y frenos para asistir al evento denominado "FIESTAS DE OCTUBRE"

MÉXICO



FIESTAS OCTUBRE

PATRONATO

DE LAS FIESTAS

DE OCTUBRE

AUDITORIO BENITO JUÁREZ

MARIANO BÁRCENAS S/N

FRACC. AUDITORIO

C.P. 45190

TEL / FAX:

(0133) 3672 6101

(0133) 3660 3917

(0133) 3672 5328

ZAPOPAN, JAL.

MÉXICO

- d) Detectar expectativas de visitantes y no visitantes, al evento denominado "FIESTAS DE OCTUBRE"
- e) Identificar fortalezas y debilidades y determinar el impacto de los medios de comunicación, **en el evento denominado "FIESTAS DE OCTUBRE"**

SEGUNDA.- AMBAS PARTES se obligan a desempeñar y a ejecutar materia del presente contrato, con personal propio, debidamente capacitado, así como con equipo y herramientas también propias, bajo un sistema de capacitación adecuado, por lo anterior, las partes no tienen nexo laboral alguno con los empleados y/o trabajadores de la otra, ni están facultados para dirigir las labores de los mismos, por lo que en este acto se liberan recíprocamente de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que su propio personal pudiera sufrir o contraer durante el desarrollo de sus labores o como consecuencias de ellas.

"LA EMPRESA" se compromete a que sus empleados, colaboradores y trabajadores se sujeten al cumplimiento del reglamento interno para expositores que se expide en cada edición de la feria.

Así mismo, cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del Infonavit y/o cualquiera otra aplicable, derivada del presente contrato y del ejercicio que en sus legítimos derechos tengan los trabajadores y/o empleados de las partes, cada una los asume íntegramente, en caso de que las autoridades competentes resolvieran que algunas de las partes debe realizar el pago de prestaciones a favor del personal de la otra, esta se obliga a la parte que realizó el pago del monto total de la misma. Cada una de las partes **"LA EMPRESA"**, como patrón, y **El Patronato** como Organismo Público Descentralizado, OPD, ambos patrones del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este contrato será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. Las partes convienen por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de la otra parte en relación a los trabajos materia de este contrato. Bajo protesta de decir verdad, y en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, las partes manifiestan que cuentan con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de la relación con sus trabajadores.

TERCERA.- AMBAS PARTES están de acuerdo en establecer la prohibición de ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones contraídas en este contrato, en virtud de ser personales salvo que **LAS PARTES** mediante documento que contenga consentimiento expreso de las mismas, así lo establezcan. La información y documentación que se genere con motivo del presente contrato, será propiedad exclusiva del PATRONATO. Ninguna de las partes podrá divulgar dicha información sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Conviene a las partes en que la información que se proporcione o que lleguen a conocer por motivo del presente contrato, será considerado como estrictamente confidencial, por lo que se obliga a no revelar a



FIESTAS OCTUBRE

PATRONATO

DE LAS FIESTAS

DE OCTUBRE

terceras personas ajenas, a las partes, considerando como única excepción de que la información contenida el presente contrato fuera requerida por el ITEI. Las partes se obligan a tomar las providencias necesarias para que las personas que manejan información proporcionada por estas con motivo o como consecuencias de servicios objeto del presente contrato, no la divulgue y que terceras personas ajenas a estas por dolo negligencia o mala fe imputable a alguna de las partes y/o su personal, la parte responsable deberá responder por los daños y perjuicios ocasionados a la otra, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones legales previstas en el Código Penal vigentes para el Estado referentes a la revelación de secretos, así como la de la Ley de Propiedad Industrial, relativas al secreto profesional en que incurran en el caso de incumplimiento de la presente cláusula, la obligación de confidencialidad derivada a este contrato, es por tiempo limitado a la vigencia del presente contrato

CUARTA.- AMBAS PARTES podrán supervisar que se den cumplimiento a lo que se obligan en el presente contrato, quedando en libertad la parte que se sienta agraviada, de hacer los comentarios pertinentes a fin de corregir o modificar la situación que causa la inconformidad.

QUINTA.- ninguna de las partes será responsable frente a la otra por ningún retraso o falta de cumplimiento que resulte de la imposibilidad temporal o permanente, interrupción o prohibición de llevar a cabo parte o el total de sus obligaciones derivadas de este contrato, por causa de fuerza mayor o caso fortuito. Para efectos de este contrato, ambas partes convienen en que por causa de fuerza mayor o caso fortuito se entenderá inundación, huracanes, huelgas, accidentes no asegurables, restricciones o actos gubernamentales, omisiones de fabricantes o distribuidores u otras causas fuera de su control, no causadas o motivadas por dicha parte. En caso de ocurrir alguno de estos supuestos, la parte afectada dará aviso de inmediato a la otra y tomará todas las medidas dentro de sus posibilidades para reasumir el cumplimiento de este control a la brevedad.

Ante el evento de caso fortuito o fuerza mayor que impida totalmente la ejecución del presente contrato, el mismo podrá darse por terminado por cualquiera de las partes mediante aviso escrito, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a estas circunstancias haya ocurrido obligándose a las partes a realizar el ajuste que resulte pertinente, entre los servicios prestados y las cantidades devengadas.

SEXTA.- LA EMPRESA, se obliga a presentar los informes por escrito que **El Patronato,** le requiera, sobre el avance de los trabajos, resultados o cualquier otro tema relacionado con su actividad

SEPTIMA.- LA EMPRESA, y El Patronato, pactan que para el caso de incumplimiento de lo pactado en este contrato, por alguna de las partes que lo firman, sin responsabilidad de la otra, se establece como clausula penal el pago del 30% del valor del presente contrato para resarcir los daños y perjuicios que se ocasionen por dicho incumplimiento; independientemente de las sanciones que establece el numeral 2260 del Código Civil para el Estado de Jalisco.

AUDITORIO BENITO JUÁREZ

MARIANO BÁRCENAS S/N

FRACC. AUDITORIO

C.P. 45190

TEL / FAX:

(0133) 3672 6101

(0133) 3660 3917

(0133) 3672 5328

ZAPOPAN, JAL.

MÉXICO



FIESTAS OCTUBRE

PATRONATO

DE LAS FIESTAS

DE OCTUBRE

AUDITORIO BENITO JUÁREZ

MARIANO BÁRCENAS S/N

FRACC. AUDITORIO

C.P. 45190

TEL / FAX:

(0133) 3672 6101

(0133) 3660 3917

(0133) 3672 5328

ZAPOPAN, JAL.

MÉXICO

OCTAVA.- El patronato se obliga a pagar por sus servicios A LA EMPRESA, la cantidad de **\$90,000.00 (Noventa mil pesos 00/100 m.n.)**, más el I.V.A., de los cuales se paga de la manera siguiente:

A).- \$45,000.00 (Cuarenta y Cinco mil pesos00/100 M.N.) a la firma del presente contrato.

B).- \$45,000.00 (Cuarenta y Cinco mil pesos00/100 M.N.) a la entrega del resultado del estudio de mercado materia del presente contrato.

NOVENA.- El término del presente contrato será, por el periodo del **24 de Junio del 2013 al 24 de Julio del 2013 dos mil trece**

DÉCIMA.- A petición de cualquiera de las partes el presente contrato podrá ser rescindido voluntariamente, dando un aviso a la otra parte por escrito, con una anticipación de 10 diez días.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes manifiestan que se someten a la competencia de los tribunales del primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio.-----

El presente contrato se firmará por duplicado, en la ciudad de Zapopan, Jalisco. El día 24 de Junio del 2013 dos mil trece.

POR EL PATRONATO

**LIC. LUIS FERNANDO FAVELA CAMARENA
DIRECTOR GENERAL**

LA EMPRESA

LIC. GASPAR GUILLERMO REZA MAQUEO

TESTIGO

TESTIGO